

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

La señora LUZ MARLY QUINTERO PADILLA presenta demanda de RECONVENCION por intermedio de apoderado judicial en contra del señor JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA.

Teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de RECONVENCION que promueve la señora LUZ MARLY QUINTERO PADILLA a través de apoderado judicial contra el señor JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA.
- 2.- NOTIFICAR éste auto al demandado señor JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste, de conformidad con el artículo 371 del C.G.P.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora LUZ MARLY QUINTERO PADILLA, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER
Jueza

P. DIVORCIO (RECONVENCIÓN)
RADICADO: 2020-00003-00
EAMB